



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2020-00297-00
Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-0013

Analizada la demanda para iniciar proceso ejecutivo singular, se advierte que se encuentra ajustada a las previsiones de ley, es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso, del título base de recaudo ejecutivo se desprende a favor de la parte actora y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible. En consecuencia, es procedente librar mandamiento de pago, en la forma en que

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librase mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor del **CONJUNTO CERRADO CAMPESTRE LA MICAELA** en contra de **PABLO DE JESUS PRADA LA ROTTA** por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.043.000)**, por concepto de capital de las cuotas de administración vencidas y dejadas de pagar, conforme fue certificado por el representante legal de la propiedad horizontal y que se relacionan a continuación:

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN VENCIDA Y NO PAGADA	INICIO DE MORA	CAPITAL
julio de 2019	1 de agosto de 2019	\$ 261.000,00
agosto de 2019	1 de septiembre de 2019	\$ 300.000,00
septiembre de 2019	1 de octubre de 2019	\$ 300.000,00
octubre de 2019	1 de noviembre de 2019	\$ 282.000,00
noviembre de 2019	1 de diciembre de 2019	\$ 300.000,00
diciembre de 2019	1 de enero de 2020	\$ 300.000,00
enero de 2020	1 de febrero de 2020	\$ 300.000,00
febrero de 2020	1 de marzo de 2020	\$ 300.000,00
marzo de 2020	1 de abril de 2020	\$ 300.000,00
abril de 2020	1 de mayo de 2020	\$ 300.000,00
mayo de 2020	1 de junio de 2020	\$ 300.000,00
junio de 2020	1 de julio de 2020	\$ 300.000,00
julio de 2020	1 de agosto de 2020	\$ 300.000,00
cuota extraordinaria julio 2020	1 de agosto de 2020	\$ 300.000,00
agosto de 2020	1 de septiembre de 2020	\$ 300.000,00
septiembre de 2020	1 de octubre de 2020	\$ 300.000,00
octubre de 2020	1 de noviembre de 2020	\$ 300.000,00
TOTAL		\$ 5.043.000,00

2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y dejadas de pagar, liquidadas a la tasa máxima legal desde el día siguiente a la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible hasta que se verifique el total de la obligación.

3. Por las sumas de dinero que resulten liquidadas, por concepto de capital de las cuotas de administración que se sigan causando desde el mes de noviembre de 2020.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

4. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas causadas desde el mes de noviembre de 2020 en adelante, liquidadas a la tasa máxima legal desde el día siguiente a su vencimiento.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese al demandado este auto y entéresele que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería a los Doctores Gloria Marcela Ballén y Luis Eduardo Mora con las previsiones de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cdba7f28b88881effb4d044f632be3983172afb0e1cb20d322bcea3555dad5

Documento generado en 18/01/2021 06:00:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>